



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **00173** - 2014 - A/MPMN

Moquegua, **13 MAR. 2014**

VISTOS.- El Plan de Trabajo del **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito”**; Informe N° 0186-2014-SGSP-GSC-MPMN; Informe N° 0284-2014-GSC-GM/MPMN; Informe N° 074-2014-PI-GPP-GM/MPMN; Informe N° 164-2014-SGPH-GPP-GM/MPMN y el Informe N°0277-2014-GAJ-GM/MPMN; estos últimos referidos a la aprobación de dicho Plan de Trabajo; y,



CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.



Que mediante Informe N° 0186-2014-SGSP-GSC-MPMN de fecha 20 de febrero del 2014, el Ing. Elías Ordoño Sairitupa Sub Gerencia de Servicios Públicos, informa a la gerencia de Servicios a la Ciudad, que remite el Plan de Trabajo del programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios en un 20 % de las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua, remitido por la Ing. Denise Zapata Tito.

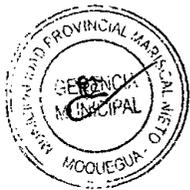


Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 80 que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las aéreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos, la misma que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1065, precisándose en su artículo 10 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la Gestión de Residuos Sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4 Residuos Sólidos, como un Lineamiento de la Política del Sector, el fortalecimiento de la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito Municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que con Informe N° 074-2014-PI-GPP-GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2014, el responsable del Plan de Incentivo, emite opinión técnica respecto al Plan de Trabajo del **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito”**; en la cual el Plan antes indicado se contempla en los Lineamientos del Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF que aprueba los procedimientos para cumplimientos de Metas y la asignaciones de recursos del plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y modernización municipal del año 2014, la misma que contiene los objetivos y componentes según acorde al cronograma preestablecido, para el cumplimiento del presente Plan requiere un financiamiento que asciende a S/. 120,892.00 (Ciento veinte mil ochocientos noventa y dos con 00/100 nuevos soles) los mismos que serán íntegramente financiados con los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en la Secuencia Funcional 057 y ejecutado de acuerdo a la Ley de Presupuesto y del Decreto Supremo N°



015-2014-EF. Por lo que emite la opinión favorable, y sugiere que previa opinión presupuestal se apruebe vía acto resolutivo.

Que, del Informe N° 025-2014-SGPH-GPP-GM-MPMN, de fecha 21 de enero del 2014, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica favorable al Plan de Trabajo: **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito”**; la misma que se refiere a limpieza pública y contando con los elementos necesarios en materia de cumplimiento y verificación de la meta del Plan de Trabajo antes indicado, se encuentra dentro del marco del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014, de acuerdo al detalle siguiente:

Actividad : “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Domiciliarios en un 20 % de la Vivienda Urbanas del Distrito”
Meta : 057 – Mejoramiento y Modernización de la Administración Municipal y Servicios.
Fuente Financiamiento : 5.18.13 Recursos Determinados.
Monto : S/. 120,892.00 nuevos soles.

Estando a las facultades contenidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito”**, con un presupuesto que asciende a **S/. 120,892.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo al cuadro analítico que obra a fojas 43 y 44 del Expediente, la misma que cuenta con noventa (90) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Ejecución Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito”**, con un plazo de Ejecución de 10 meses, bajo la modalidad de administración directa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **0174**-2014-A/MPMN

Moquegua, **13 MAR. 2014**

VISTOS

El Informe N° 174-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 024-2014-GJGC/R.P."MIDPDC"/SGDS/GDES/GM/MPMN; Proveído N° 0041-2014-GAJ-GM/MPMN; Informe N° 039-2014-GPP/GM/MPMN; Informe N° 024-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 007-2014-MBC-SGPI-GPP/MPMN-MOQ; Informe N° 3173-2013-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 2094-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 005-2013-VJCB-OI-ASO-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 2641-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 504-2013-GJGC-R.P."MIDPDC"/SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 242-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00345-2012-A/MPMN, de fecha 11 de abril del 2012; se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 193426 **"Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"** con un presupuesto de S/. 1'843,783.07 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres con 07/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución por 365 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00440-2013-A/MPMN; de fecha 15 de mayo del 2013, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con Código SNIP N° 193426 **"Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"** con un plazo ampliatorio de ejecución de 153 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01166-2013-A/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2013; se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto con código SNIP N° 193426 **"Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"**, por un monto de S/. 54,383.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informes Nros. 504-2013-GJGC-R.P."MIDPDC"/SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2013 y el Informe N° 024-2013-GJGC-R.P."MIDPDC"/SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 17 de febrero del 2014 dirigido a la Sub Gerente de Desarrollo Social y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, expedidos por el responsable del Proyecto: **"Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"** remite el Expediente de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con Código SNIP N° 193426, para revisión y aprobación, indicando que dicha ampliación por las causales indicadas es necesaria para cumplir con la ejecución de los metrados programados, según Expediente Técnico Inicial y Adicional N° 01.

Que, con Informe N° 2641-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre del 2013, expedido por Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente a Gerente de Desarrollo Económico Social.

Que, mediante informe N° 005-2013-VJCB-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN, dirigido al encargado del Área de Supervisión de Obras y expedido por Inspector de Proyecto Prof. Víctor Javier Calderon Bixbee, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"** por 255 días calendario con el siguiente detalle:



CAUSALES	DÍAS SOLICITADOS POR CAUSAL
PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	26 DÍAS
- Por problemas presupuestales en el componente 02. Por recomendación del Supervisor. 10 días	
- Por no contar con supervisor para aprobación de requerimientos y/o conformidades. 16 días	
APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01	159 DÍAS
- Ejecución de nuevas partidas, según cronograma físico y financiero del Adicional N° 01. 159 días	
DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS	70 DÍAS
- No se adquirieron los bienes, materiales e insumos solicitados para la ejecución de los 03 componentes. Requiere actualización y/o reformulación. 70 días	
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	255 DÍAS CALENDARIO

Que, con Informe N° 2094-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2013 dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y emitido por el encargado del Área de Supervisión de Obras remite el presente expediente, el que posteriormente es derivado a la Gerencia Municipal con Informe 3173-2013-OSLO/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre del 2013.

Que, con Informe N° 007-2014-MBC-SGPI-GPP/MPMN-MOQ, de fecha 10 de enero del 2013 dirigido a Gerente de Planeamiento y Presupuesto y suscrito por el Sub Gerente de Programación e Inversiones SPI-OPI, concluye que según el análisis de las variaciones no sustanciales indicados por la Unidad Ejecutora, se concluye que el PIP sigue siendo socialmente rentable por lo que procedió al "Registro sin Evaluación" en el Banco de Proyectos del SNIP, debido a que ya se viene ejecutando la ampliación de plazo, con el detalle siguiente:

DETALLE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

DESCRIPCION	DÍAS CALENDARIO
PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	26 DIAS CALENDARIO
APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 01	159 DIAS CALENDARIO
DEMORA EN ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS	70 DÍAS CALENDARIO
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.	255 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Informe N° 039-2014-GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero del 2014, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por estar dentro de los parámetros de la Directiva para la Ejecución de Proyecto en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM-MPMN, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 29 de abril del 2011; en los ítem 7.11 trata sobre las Modificaciones del Expediente Técnico, normando en el numeral 1 y 2 del ítem 7.11.1 sobre las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Estudio Definitivo; las Ampliaciones Presupuestales (adicionales) así como las Disminuciones Presupuestales (Deductivos); y en el ítem 7.11.2 norma sobre Ampliaciones de Plazo.



Que el numeral 27.1 del Art. 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 dispone: “Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable”

Que, en mérito a los informes remitidos por las áreas: Gerencia de Desarrollo Económico Social; Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los cuales otorgan la Conformidad a la Ampliación de Plazo 02, por 255 días calendario lo que modifica la ruta crítica el Cronograma de Ejecución del Proyecto: Expediente Técnico denominado: “Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, es que resulta procedente su aprobación.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nros. 28522, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM-MPMN.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el Expediente de Ampliación de Plazo N° 2 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE COMPETITIVO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, con Plazo Ampliatorio de **255 días Calendario** conforme al siguiente detalle:

CAUSALES	DÍAS SOLICITADOS POR CAUSAL
PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO - Por problemas presupuestales en el componente 02. Por recomendación del Supervisor. <p style="text-align: center;">10 días</p> - Por no contar con supervisor para aprobación de requerimientos y/o conformidades. <p style="text-align: center;">16 días</p>	26 DÍAS
APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01 - Ejecución de nuevas partidas, según cronograma físico y financiero del Adicional N° 01. <p style="text-align: center;">159 días</p>	159 DÍAS
DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS - No se adquirieron los bienes, materiales e insumos solicitados para la ejecución de los 03 componentes. Requiere actualización y/o reformulación. <p style="text-align: center;">70 días</p>	70 DÍAS
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	255 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Económico Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación a cada una de las Gerencias involucradas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° -2014-UOTT/GM/MPMN

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento del stand **A - XXX**, ubicado en el cercado del Distrito de Moquegua en la Av. Manuel Camilo de la Torre N° 420, de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre – Moquegua, que celebran:

De una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio en la calle Ancash N° 275 cercado - Moquegua, representado por el Gerente Municipal, XXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXX, con facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1262-2013-MPMN de fechas 07 de Diciembre del 2013, respectivamente; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y,

De la otra parte, XXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXXX, identificada con DNI N° XXXXXXXXX a quien en adelante se le denominará el **ARRENDATARIO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Código Civil Peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151.
- Acuerdo Concejo N° 070-2012/MPMN aprueba el Arrendamiento de Bienes Inmuebles y las bases Administrativas para la Subasta Pública Nro. 001-2012-MPMN.
- Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 00016-212-A/MPMN.
- Directiva N° 006-2007/SBN aprobado por Resolución Nro. 032-2007/SBN, Procedimiento para el Arrendamiento de Predios de Dominio Privado del Estado.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone en sus artículos N° 55 y 59 los bienes, propiedades y derechos de la Municipalidad, son administrados en forma autónoma, así como pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad.

La Ley 29151 y Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señalan que las entidades públicas pueden realizar actos de arrendamiento de sus bienes de uso común o privado.

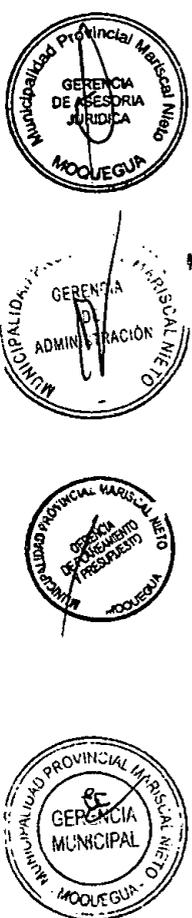
La **MUNICIPALIDAD** es propietaria del Stand Nro. A - XXX, ubicado en las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por la presente la **MUNICIPALIDAD** se obliga a ceder la posesión temporal de los stands descritos en la cláusula primera, a favor del **ARRENDATARIO**, a título de Arrendamiento, para destinarlo para el rubro de Tienda Comercial y otros.

CLAUSULA TERCERA.- DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato es de un (01) año que se computará a partir de la fecha de suscripción del mismo, el mismo que se transcribirá en una Acta y que forma parte del presente contrato.





CLAUSULA CUARTA.- DEL PAGO.

La renta convenida estipulada por los Locales Comerciales (Stands) asciende a la cantidad de S/. XXXX (XXXXXXXXXX y 00/100 + IGV) Mensuales, y su cancelación se computara a partir de la suscripción de la presente, y será pagada en forma adelantada y mensual, los tres primeros días de cada mes.

Por el alquiler del stand A - XXX se pagará mensualmente S/. XXXXX

CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA Y DEVOLUCION DEL BIEN

LA MUNICIPALIDAD se obliga a entregar el inmueble, Local Comercial (STAND) descrito en la cláusula primera al **ARRENDATARIO**, en la oportunidad indicada en el Reglamento, suscribiendo el Acta de entrega y recepción del bien, el mismo que contendrá el estado situacional del bien.

EL ARRENDATARIO devolverá el bien materia de contrato en las mismas condiciones en la que le fueron entregadas y en la fecha establecida.

EL ARRENDATARIO, si quisiera desocupar el inmueble, deberá comunicar este hecho a la Municipalidad por vía notarial una anticipación no menor de 30 (TREINTA) días calendario.

CLASULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO a la suscripción del presente, además de las obligaciones señaladas en las cláusulas que contiene el presente, asume las siguientes obligaciones:

- No causar daño en las instalaciones del inmueble que se arrienda.
- Poner en conocimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier daño que sufra el bien inmueble o inminente peligro que amenace su integridad.
- No dar uso diferente al inmueble.
- Cumplir con las disposiciones reglamentarias y la normativa que corresponda, considerando la naturaleza del bien materia de contrato en caso del Terminal Terrestre.
- Devolver el bien inmueble en la fecha del vencimiento del contrato, en las mismas condiciones en que fue recepcionada.
- Permitir el ingreso de los funcionarios y servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de actividades de fiscalización que le corresponde.
- No sub arrendar el bien inmueble, ni ceder la posesión a terceros a título gratuito u oneroso.
- A pagar puntualmente la renta convenida.
- Contar cada establecimiento con extinguidor de incendio operativo y carga vigente.
- No invadir áreas comunes, ni colocar carteles, avisos o paneles ni precios que impida la circulación o que atenten contra el orden.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD, deberá entregar el local arrendado, con sus accesorios en el plazo, lugar y estado convenidos.

CLAUSULA OCTAVA.- DEL PAGO DE SERVICIOS

EL ARRENDATARIO se obliga al pago, por el consumo de los servicios de energía eléctrica, seguridad a las dependencias que corresponde y la limpieza pública a la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MEJORAS Y REPARACION DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO no podrá efectuar modificaciones en la estructura del bien inmueble materia del presente, sin autorización y escrita de la **MUNICIPALIDAD**.

EL ARRENDATARIO está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien en el mismo estado en